



*Universidad Nacional de Lanús*

**046/09**

Lanús, 14 de mayo de 2009

VISTO, el Estatuto de la Universidad y las Resoluciones Rectorales N° 863/00 y N° 43/08, el expediente N° 947/09 correspondiente a la 3° Reunión del Consejo Superior del año 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones del Visto la Rectora de la UNLa, en conformidad con la política institucional de alentar la formación superior de los integrantes de esta Universidad, estableció el otorgamiento de becas totales para el personal docente y técnico-administrativo de planta permanente e interina, y becas parciales para el personal docente y técnico-administrativo contratado, que quieran realizar carreras o cursos de posgrado en esta Universidad;

Que es acorde con la política institucional de la UNLa la incorporación de sus propios egresados a sus cuadros de docentes-investigadores;

Que una forma de llevar adelante la política referida es alentar que los egresados de las carreras de grado de la UNLa continúen su formación superior en esta Universidad y realicen las carreras y cursos de posgrado que ella ofrece;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31, inc. e) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Eximir del pago del arancel respectivo a los egresados de carreras de grado de la UNLa que hayan recibido mención honorífica, y reducir al 50% (cincuenta por ciento) dicho arancel a los demás egresados de carreras de grado de la UNLa, que cursen las carreras o cursos de posgrado que dicta esta Universidad.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo    César Liendo    Jose Pablo Abd**